



NOTARIA
CUARTA

0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013	17	01	04	P 001455
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales r
acto/contrato, fueron cancelados con la r.
No. 16 2806 por el valor de: 63,60
Quito a. 22-01-2013

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.

OTORGADO POR:

ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA
VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA
Y LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA

CUANTIA: USD. 800,00

PR DI 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día martes veinte y dos de enero del año dos mil trece,
ante mi Doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO
CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN QUITO: comparecen a la
celebración de la presente escritura pública, las

siguientes personas: ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA, casada, por sus propios derechos: VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA, soltera, por sus propios derechos; y, LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una Constitución Jurídica de una Compañía CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA, casada; VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA, soltera; LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, casado, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional, CARGA EN FRIO Y CALOR



NOTARIA
CUARTA

0000002

DR. LIDER MORETA GAVILANES

CARFRICAL S.A. que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.

CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACIÓN:

NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO

PRIMERO: NOMINACIÓN: CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. ARTICULO CUARTO: PLAZO.-

Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO

QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A., se dedicará exclusivamente al

transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. CAPITULO

SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS

DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA, y el capital pagado de la

Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIONES
1.- ROSA DEL CARMEN				
GUTIERREZ ENDARA	200	100	100	40
2.- VIVIANA BERENICE				
SANTILLAN FIGUEROA	400	200	200	80
3.- LUIS MANUEL				
GUTIERREZ MENDOZA	200	100	100	40
TOTAL:	800	400	400	160

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital, están considerados como socios fundadores con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto. DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse mediando ocho días entre publicación. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta

cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales

Principales. Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el



NOTARIA
CUARTA

0000004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará la fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Indagador

ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO

DECIMO: EL DIRECTORIO.- La Sesión del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. El Gerente General o el Presidente desempeñan el papel de presidir las sesiones del Directorio y tendrán voz y voto siempre y cuando sean accionistas. La Sesión del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo



NOTARIA
CUARTA

0000005

DR. LIDER MORETA GAVILANES

con lo determinado en los Estatutos y haciendo ^{Artículo 4to.} cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Sesiones del Directorio serán ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS las Sesiones ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las Sesiones EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Sesiones del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Sesión del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de las Sesiones del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Sesión del Directorio llevará la firmas del Presidente y del Secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Sesión del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes Comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

9/

deportiva serán planificadas por dichas Comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de DOS años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de DOS años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento.

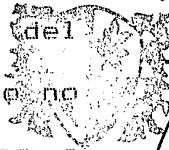


NOTARIA
CUARTA

0000006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General de accionistas cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta General de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos y aprobados por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan

general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusiere la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sea aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especial que haya sido resuelto por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN.- La

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de

la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a) Los permisos

de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y

no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. b) La reforma de

estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe

favorable de los competentes organismos de Tránsito. c)

La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de

la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e) Los accionistas fundadores no se

han reservado para si premios y/o ventajas de ninguna naturaleza. f) El capital de la Compañía, se encuentra

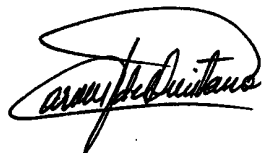
íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Nelson Bonifaz Bonifaz, filiado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número de matrícula diecisiete quión dos mil tres quión ciento cincuenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



170578501-0

SRA. ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA

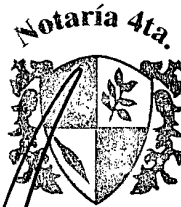
Siguen....

0000008



NOTARIA ...las firmas
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

1725092744



SRTA. VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA

171141980-2



SR. LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA

EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **1725092744**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SANTILLAN T LUIS FRANCISCO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1994-07-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **soltero**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANTILLAN T LUIS FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FIGUEROA F. EUIJA LORENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-02-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-10**

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

V4343V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **170570501-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **QUINTERO MORENO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 1958-01-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
NELSON BOLIVAR QUINTANA MORENO

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUINTERO MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ENDARA BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-09-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-01**

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

V4343V2442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171141980-2**

GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1971**
REG. CIVIL: **0374 04745 M**
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1971

ECUATORIANA ***** V4444V4442

CASADO **ARACELY VIVIANA LEVALLOS ALF**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROF. OCUP.: **LIC. CC. PUB. Y SOC.**

NOMBRES APellidos: **LUIS ALFONSO GUTIERREZ A**

NOMBRES APellidos: **DE LA MADRE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 22/05/2002**

FECHA DE CADUCIDAD: **22/05/2014**

FORJADA No: **REN Pch 0051641**

RAZON: Dr. Ger Mórta Gav
Cuarto Encargado, del Cantón Q. CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en.....foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **024-0004**

GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **SOLANDA**
ZONA: **SANTA RITA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **1725092744**

FIGUEROA VIVIANA

QUITO
CANTÓN: **QUITO**
ZONA: **URB. PICHINCHA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 May 2011

GUTIERREZ ENDARA ROSA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **SAN RAFAEL**
PARROQUIA: **RUMINAHUI**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0030

3229544

Notaría 4ta.



Quito 18 de enero del 2013

VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA

consignó en este Banco la cantidad de:

~~400.00~~ - Ecuador

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

VALOR		
\$.	100.00	usd
	200.00	
\$.	100.00	usd

TOTAL

\$. **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuenta: provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA S.A.
SECCION FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
QUITO

FIRMA AUTOGRAFADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432879
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2012 11:10:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 263-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 5193-AC-ANT-2012 de 28 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA	172509274-4
2	ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA	170578501-0
3	LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA	171141980-2
4	FRANKLIN EDUARDO GALARZA FIGUEROA	171307408-4

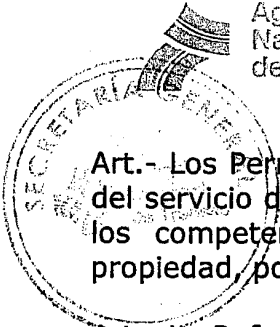
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6161-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5386-TN-MT-DT-2012-ANT de 01 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2298-DJ-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012, e Informe No. 1211-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 17 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 263-CJ-017-2012-ANT
"CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A."

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL
CERTIFICO
que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia



11 DE DICIEMBRE DE 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

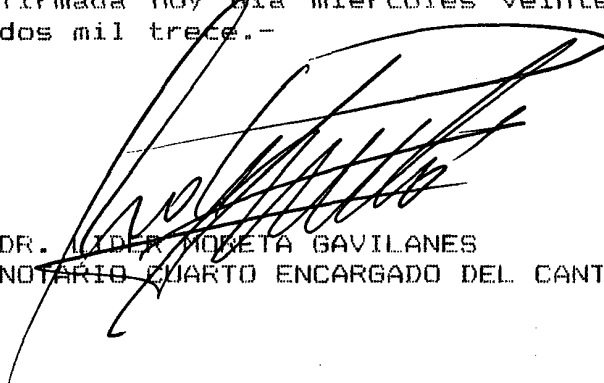
LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 263-CJ-017-2012-ANT
"CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A."

.....TA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE LA NOTARIA, en la fecha que consta del instrumento; y, en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A; OTORGADA POR: ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA; VIVIANA BERENICE SANTILLAN FIGUEROA Y LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, debidamente sellada y firmada hoy día miércoles veinte y tres de enero del año dos mil trece.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

0000012

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la **Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.000661.** DE SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DR. EDDY VITERI GARCES, RESUELVE, **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.,** CONSTITUIDA ANTE MI, el martes veinte y dos de Enero del dos mil trece. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, JUEVES VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000661**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.584 de 06 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Febrero de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7432879
Nro. Trámite 1.2013.245
FMA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 1522

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7124
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	695
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

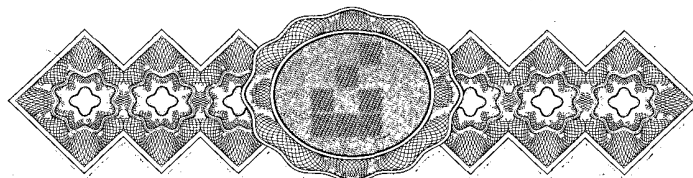
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711419802	GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705785010	GUTIERREZ ENDARA ROSA DE CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1725092744	SANTILLAN FIGUEROA VIVIANA BERENICE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	22/01/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.661
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	EDDY VITERI GARCES
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito**5. DATOS ADICIONALES:**

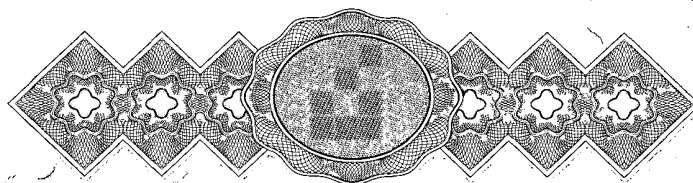
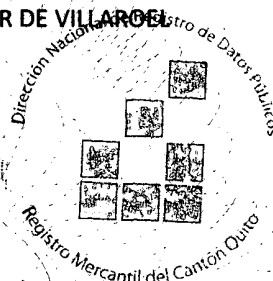
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600; CAPITAL SUSCRITO \$ 800; GOBERNADA: JUNTA GENERAL; ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO; GERENTE GENRAL; Y, PRESIDENTE.- DURACION: 2 AÑOS.- REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
04339

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, 13 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARGA EN FRIO Y CALOR CARFRICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Alvaro Guívernau Becker

SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO